

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 615/CDLO

Los Olivos, 30 de septiembre de 2025

### EL CONCEJO DISTRITAL LOS OLIVOS

**VISTOS:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha que se indica, la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos Durante el Periodo 2026.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que "las Municipalidad es Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que las Ordenanzas de las Municipalidad Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

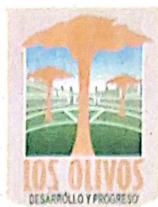
Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-MML, que sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba los procedimientos de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima; establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorogue los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

Que, con Ordenanza N° 552-CDLO, modificada con la Ordenanza N° 553-CDLO, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2023, dispositivo que fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 460, ambas normas fueron publicadas con fecha 24 de diciembre de 2022.

Que, mediante Ordenanza N° 568-CDLO, modificada con la Ordenanza N° 571-CDLO, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2024, dispositivo que fue ratificado por la Municipalidad

FMPP/lepp  
ORDENANZA N° 615/CDLO - ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2026.





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 615/CDLO

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) de los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad es y modificatorias, y con el voto en mayoría del Pleno del Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:



### ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2026

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APLÍQUESE** para el ejercicio 2026 el marco normativo dispuesto en la Ordenanza N° 552-CDLO, modificada con la Ordenanza No 553-CDLO, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2023, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 460-MML.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APRUEBESE** para el ejercicio 2026, la aplicación del IPC de Lima Metropolitana, en un valor de 1.53%, del factor reajuste del mes de julio, aprobado con Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, a los costos y tasas establecidas en la Ordenanza No 601-CDLO, modificada con la Ordenanza N° 604-CDLO, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2025.

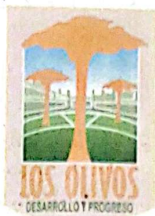
**ARTÍCULO TERCERO.** - **APRUEBESE** el Informe Técnico Financiero, que contiene los costos y tasas de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo aplicables para el periodo 2026, y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del ejercicio 2026, previa ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como de la publicación de ambas normas hasta el 31 de diciembre del 2025 en el Diario oficial El Peruano.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** que la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la ratifica serán publicados íntegramente en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria SAT de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) así como a la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la Ordenanza con su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/institucion/munilosolivos/normas-legales/tipos>).

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

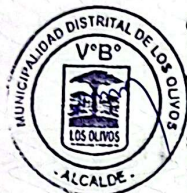
**Primera.** - Disponer que los arbitrios municipales regulados en la presente ordenanza son de periodicidad mensual, realizándose el cobro de forma trimestral, observándose que el vencimiento de la obligación tributaria concurrirá con la fecha de vencimiento



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N°

### 615/CDLO



del pago fraccionado del Impuesto Predial 2026, de acuerdo al siguiente cronograma: 1er Trimestre: 28 de febrero de 2026, 2do Trimestre: 31 de mayo de 2026, 3er Trimestre: 31 de agosto de 2026 y 4to Trimestre: 30 de noviembre de 2026.

**Segunda.** - Los contribuyentes podrán optar por realizar el pago de forma anual o trimestral para lo cual se establecen los siguientes beneficios a manera de incentivo por el cumplimiento puntual del pago:

- a) 10% de descuento por pago puntual, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2026, a condición de que se cancele el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 28 de febrero del 2026.
- b) 5% de descuento por pago puntual, sobre la determinación trimestral de Arbitrios Municipales 2026, para cada fecha de vencimiento a condición de que se cancelen los Arbitrios Municipales hasta la fecha del vencimiento respectivo, conjuntamente con el Impuesto Predial.



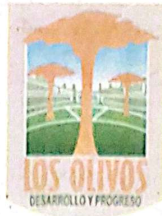
Es preciso señalar que para poder acogerse a los descuentos señalados en los incisos a) y b) del presente artículo, los contribuyentes deberán encontrarse al día en el pago de los Arbitrios Municipales y del Impuesto Predial hasta el periodo 2025.

**Tercera.** - Los contribuyentes podrán presentar una declaración jurada rectificatoria en cuanto al número de habitantes de su(s) predio(s) declarado(s) para el recalcule del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos 2026. Dicha declaración jurada se encontrará sujeta a fiscalización previa a cargo de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

**Cuarta.** - Los contribuyentes podrán presentar una declaración jurada rectificatoria respecto de la longitud de frontis de su(s) predio(s) declarado(s) para el recalcule del arbitrio de Barrido de Calles 2026. Dicha declaración jurada se encontrará sujeta a fiscalización previa, a cargo de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

**Quinta.** - En el caso de aquellos contribuyentes cuya condición sea la de condóminos (copropietarios), se prorrateará el monto a pagar de acuerdo al porcentaje que le corresponda conforme a su Declaración Jurada de Autovaluo, o, podrán ser considerados obligados solidarios con los demás condóminos (copropietarios) por el total, o, por una parte, de la deuda de arbitrios correspondientes a estos últimos de acuerdo a lo que disponga la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

**Sexta.** - Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 615/CDLO

**Séptima.** - Dispóngase que los incrementos de los Arbitrios Municipales 2026 que, se originen como resultado de la aplicación de la presente, tendrán un máximo de 20% de incremento respecto a los montos determinados para el ejercicio 2025, para los predios con uso casa habitación.

**Octava.** - Dispóngase que los incrementos de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2026, que se originen como resultado de la aplicación de la presente Ordenanza, tendrán un tope máximo de 40% de incremento para el uso M2 y de 50% para el uso M3, con respecto a los montos determinados para el ejercicio 2024, para los predios con dichos usos correspondientes al M2 y M3, respectivamente.

**Novena.** - Dispóngase que, en los incrementos de los Arbitrios Municipales 2026, que se originen como resultado de la aplicación del presente dispositivo legal, se aplicarán sin tope, con excepción de los supuestos mencionados en la séptima y la octava disposición complementaria y final de la presente Ordenanza.

**Décima.** - Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Oficina General de Secretaría su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su debida publicación en el portal institucional de la municipalidad para los fines de publicidad conforme a Ley.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS

*Abg. Claudia Sánchez Herrera Pimentel*  
Jefa de la Oficina General de Secretaría (e)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS

*Luis Felipe Castillo Oliva*  
ALCALDE



Los  
**Olivos**  
Crece con todos

## Municipalidad Distrital de Los Olivos

### ORDENANZA N° 617/CDLO

Los Olivos, 26 de noviembre de 2025

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTOS:** El Informe N° 0628-2025/MDLO/GATYR/MDLO de la Subgerencia de Recaudación, el Informe N° 137-2025-MDLO/GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 369-2025/MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N.º 6179-2025-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza N° 2386-MML, sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba los procedimientos de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima; en su Artículo 8° establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorogue los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal;

Que, en la Ordenanza N° 552-CDLO, modificada con la Ordenanza N° 553-CDLO, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2023, dispositivo que fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 460, ambas normas fueron publicadas con fecha 24 de diciembre de 2022;

ORDENANZA N° 617/CDLO – ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2026.

1





Los  
**Olivos**  
Crece con todos

## Municipalidad Distrital de Los Olivos

### ORDENANZA N° 617/CDLO



Que, en la Ordenanza N° 568-CDLO, modificada con la Ordenanza No 571-CDLO, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2024, dispositivo que fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 561, ambas normas fueron publicadas con fecha 29 de diciembre de 2023;



Que, en la Ordenanza N° 601-CDLO, modificada con la Ordenanza No 604-CDLO, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2025, dispositivo que fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 472, ambas normas fueron publicadas con fecha 31 de diciembre de 2024;



Que, mediante Ordenanza N.° 615-2025/CDLO, de fecha 30 de setiembre de 2025, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos para el periodo 2026, dispositivo legal que fue remitido al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima para el inicio del procedimiento de ratificación correspondiente;

Que, mediante Requerimiento N° 289-078-00000050, el Servicio de Administración Tributaria - SAT remite las observaciones legales y técnicas a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 615/CDLO presentado por la Municipalidad Distrital de Los Olivos;



Que, la Subgerencia de Recaudación con Informe N° 0628-2025-SGR-GATR/ MDLO remite el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 615/CDLO, mediante el cual se subsana las observaciones emitidas por el SAT de Lima;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 369-2025/MDLO/OGAJ emite opinión que resulta viable aprobar la Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 615/CDLO, que aprueba el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo 2026 en el Distrito de Los Olivos", conforme al proyecto adjunto al Informe N° 0628-2025-SGR-GATR/ MDLO elaborado por la Subgerencia de Recaudación;





Los  
**Olivos**  
Crece con todos

## Municipalidad Distrital de Los Olivos

### ORDENANZA N° 617/CDLO

Que, la Sesión Ordinaria convocada para el día 28 de noviembre de 2025 se aprobó el Informe Técnico Financiero, que contiene los costos y tasas de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo aplicables para el periodo 2026, conforme se especifica;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de noviembre de 2025;

#### **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N.º 615/CDLO, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2026**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE** el nuevo Informe Técnico modificado en mérito a las observaciones remitidas por el SAT de Lima, el cual contiene los cuadros de estructura de costos, la metodología de distribución de costos, la determinación de las tasas y la estimación de ingresos de los arbitrios municipales 2026, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPÓNGASE** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2026, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del íntegro de la presente Ordenanza, así como de la Ordenanza N° 615/CDLO y el Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica ambas ordenanzas.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Oficina General de Secretaría su publicación en el Diario Oficial El Peruano de acuerdo a Ley; y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su debida publicación en el portal web institucional ([www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPÓNGASE** que el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo metropolitano que la ratifica serán publicados en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
  
Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
  
Luis Felipe Castillo Oliva  
ALCALDE